

RESOLUCIÓN N°: 282/06

ASUNTO: Acreditar la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Derecho, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires

Buenos Aires, 5 de junio de 2006

Carrera N° 2.764/03

Eliminado: cia

VISTO: la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Derecho, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, el informe del Comité de Pares, la respuesta a la vista de la institución y lo dispuesto por la Ley 24.521, la Resolución del Ministerio de Cultura y Educación N° 1168/97, la Ordenanza N° 034 - CONEAU y la Resolución N° 534 - CONEAU – 01, y

CONSIDERANDO:**1. Viabilidad del dictado de la carrera**

La carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional del Sur (UNS), Departamento de Derecho, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, indica como fecha de inicio el año 2000. La carrera propone una formación de carácter continuo y modalidad presencial. No cuenta con reconocimiento oficial y validez nacional del título.

La creación del posgrado se fundamenta en la posibilidad de proporcionar formación profesional específica en el área de derecho, en la localidad. En la unidad académica se dicta la carrera de grado de Abogacía (reconocida oficialmente mediante R.M. N° 1322/99), desde el año 1996. Si bien se advierte la escasa trayectoria de la institución en el campo del derecho penal y la falta de recursos humanos propios para el desarrollo de una oferta integral de posgrados, puede esperarse que el desarrollo de este tipo de carreras consolide el área en la institución y promueva la formación de recursos.

Res. 282/06

Avda. Santa Fe 1385 – piso 4° - (C1059ABH) Buenos Aires – Argentina
TE: 4815-1767/1798 – Fax: 4815-0744
e-mail: consulta@coneau.gov.ar
www.coneau.gov.ar

Además, la carrera se presenta como una alternativa para la continuidad de los estudios de cuarto nivel en la localidad.

Se presentan 8 convenios marco y 1 específico con el Poder Judicial de Bahía Blanca para posibilitar el acceso de los alumnos a la biblioteca de esa institución. La respuesta al informe de evaluación presenta 21 convenios con sus respectivos protocolos, dando cuenta de un significativo aumento de los acuerdos firmados con instituciones nacionales y extranjeras. Se destacan, en particular, los convenios con Lexis Nexis y con la Universidad de La Reche, de Francia. Sería conveniente la celebración de acuerdos con entidades relacionadas con la carrera, con asiento en la región.

Se anexa la Resolución del Consejo Superior de la Universidad N° 979/00 que reglamenta, de modo general, los estudios de posgrado y el funcionamiento del Departamento de Estudios de Posgrado. En el mencionado reglamento se definen algunas pautas generales para los posgrados de especialización profesional (artículos 33 a 37). Se adjunta la Resolución CS N° 898/00 que reglamenta los requisitos para la dirección de tesis, la Resolución CS N° 13/01 de designación del director, el reglamento de la carrera y la resolución de creación de la carrera (Resolución N° 04/00) que aprueba el plan de estudios.

Se establece un régimen de becas parciales para graduados, que cubre el 50% del costo total del arancel de la carrera. El orden de mérito para el otorgamiento de las becas se realiza de acuerdo con el promedio general que conste en el certificado analítico correspondiente a la carrera de grado, dando prioridad a los graduados de la UNS. Según se informa, se han otorgado 10 becas de reducción de arancel. Tanto el régimen de becas como los criterios de asignación son correctos.

La estructura de gobierno está conformada por una Directora y un Comité Académico. Esta estructura cuenta con la asistencia de la Secretaría de Posgrados. Son funciones del Comité Académico resolver las cuestiones académicas que se susciten en relación con el desarrollo de la carrera, evaluar periódicamente el funcionamiento de la Especialización y el cumplimiento de los objetivos propuestos y proponer las estrategias de mejoramiento que resulten necesarias, formular y evaluar las propuestas de actualización

del plan de estudios. La Secretaría Académica de Posgrados colabora con la Directora de la carrera en lo referido a la gestión académica y administrativa. Son funciones de la Directora coordinar y supervisar la actividad académica de los alumnos; resolver las cuestiones que planteen los profesores y alumnos referidas al funcionamiento de la carrera; elevar al Consejo Departamental los recursos que interpongan los alumnos referidos a cuestiones académicas y al funcionamiento de la carrera; formular propuestas de actualización del plan de estudio; modificar, interpretar o integrar total o parcialmente el Reglamento de la carrera. Las actividades propuestas para las instancias de gobierno son correctas.

La Directora es Especialista en Derecho Penal de la Universidad del Salvador y Magister en Derecho Penal de la Universidad Católica de La Plata, acredita una trayectoria profesional en el área abordada por la carrera y algunos antecedentes en producción científica y experiencia en formación de recursos humanos.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

2. Correspondencia entre el diseño, duración y desarrollo del plan de estudios

El plan de estudios, de tipo estructurado, fue aprobado por la Resolución N° 04 del año 2000. La duración total de la carrera es de 16 meses, con un total de 384 horas, organizadas en 256 teóricas y 128 prácticas. La carga horaria es adecuada.

La organización del plan de estudios se orienta al desarrollo de habilidades profesionales, a partir de la realización de actividades prácticas en forma simultánea a la transmisión de conocimientos teóricos. Las actividades prácticas están reguladas por el reglamento de la carrera y consisten en el análisis de casos y estudios de investigaciones. Las mencionadas actividades son supervisadas por un tutor que las diseña y las evalúa. Es correcto el desarrollo de este tipo de actividades prácticas, aunque es necesario que las diferencien claramente de las horas destinadas a tutorías para el trabajo final.

No existen correlatividades entre los distintos módulos o entre las asignaturas que los integran. Es adecuado el objetivo de generar una mayor flexibilidad en el

desarrollo de la carrera, pero es necesario cuidar que este intento no vaya en contra de un orden lógico y secuencial para la incorporación de los conocimientos; por lo que sería conveniente que se cursara Teoría del Delito en forma previa a Derecho Penal, parte especial.

La carrera ha presentado los programas completos en la respuesta al informe de evaluación. Tanto los contenidos como la bibliografía de los programas presentados son correctos. Es adecuada la vinculación entre los objetivos de la carrera y los contenidos desarrollados. Existe correspondencia entre la organización del plan de estudios, el perfil del graduado y los objetivos específicos. Cabe señalar que la incorporación de las asignaturas Teoría de la ejecución penal y Derecho penal de la minoridad en el diseño del plan nuevo es adecuada, por el aporte de temáticas pertinentes al desarrollo de la carrera. Sería conveniente, no obstante, que en algunos programas se ampliara el espectro bibliográfico, a fin de ofrecer distintas miradas sobre las temáticas que abordan.

Una vez finalizado cada módulo se realiza una evaluación de carácter obligatorio que puede consistir en un examen oral o escrito o en la presentación de un trabajo monográfico. Sería recomendable que las evaluaciones se basaran en el análisis de resolución de casos penales, ya que esto permitiría evaluar la capacidad del estudiante para operativizar los conocimientos teóricos.

Con respecto a las condiciones de permanencia se informa que el alumno debe cumplir con el 80% de asistencia a las actividades teóricas y prácticas. Para la graduación se exige la aprobación de una evaluación de carácter integrador que consiste en la presentación y la aprobación de un trabajo final monográfico y de una prueba de suficiencia en idioma extranjero. Los requisitos de graduación de la carrera son adecuados.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

3. Calidad del proceso de formación

El cuerpo académico está formado por 22 docentes estables. De ellos, 7 poseen sólo título de grado, 4 de especialista, 7 de magister y 4 de doctor. La respuesta al informe de evaluación señala que solamente 6 docentes no residen en el lugar de dictado

de la carrera. De las fichas docentes se desprende que la trayectoria académica (docente y en investigación) y profesional de los docentes es adecuada en función de los cargos asignados. Se destacan algunos docentes que poseen un reconocido nivel científico y académico. Sería conveniente que se continuara con la política de formación de recursos locales, a partir del desarrollo de actividades de investigación y extensión y de la realización de carreras de posgrado.

El seguimiento de la actividad docente se realiza a través de la planificación de tareas, de un informe final de cumplimiento de los objetivos que presentan los profesores al Comité Académico y a través de encuestas a los cursantes. Desde la Secretaría Académica también se acompaña a los docentes en las tareas de planificación. Los mecanismos de seguimiento son adecuados y es de esperar que las encuestas se traduzcan en insumos para la planificación y en propuestas de mejora.

Para ser admitido en la carrera el postulante debe poseer el título de Abogado y asistir a una entrevista con algún miembro del Comité Académico o la Dirección, lo cual es correcto.

Tanto el equipamiento disponible como el espacio físico y el soporte técnico son suficientes y satisfactorios. En cuanto a recursos bibliográficos, los alumnos acceden a la biblioteca de la unidad académica y, por convenio, a la Biblioteca del Poder Judicial de Bahía Blanca. La biblioteca de la Facultad dispone de 1650 volúmenes relacionados con la temática del posgrado y 3 suscripciones a publicaciones especializadas en el tema de la carrera. Los recursos bibliográficos y las suscripciones a publicaciones son reducidos. La respuesta al informe de evaluación menciona la utilización de bases de datos, que cumplen una función complementaria. Convendría, no obstante, que se incrementara la cantidad de volúmenes y de suscripciones a revistas especializadas.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

4. Resultados de la carrera y mecanismos de revisión y supervisión

La cantidad de ingresantes en el año 2000 es de 46; de ellos ninguno se ha graduado a pesar de que se ha cumplido la duración máxima establecida por la carrera.

Deberían articularse estrategias destinadas a favorecer la culminación de los estudios por parte de los alumnos. También deberían analizarse las causas por las que, pese al carácter continuo de la carrera, no se han registrado nuevas inscripciones en los años 2001 y 2002, cuestión que tiene relevancia en relación con la pertinencia y la inserción de la oferta en el medio.

Como modalidad de evaluación final se exige la realización de un trabajo monográfico integrador. La respuesta al informe de evaluación señala que dentro de los 30 días posteriores a la finalización del cursado y una vez aprobadas todas las asignaturas, el alumno debe presentar un plan de trabajo final, que analizan el Director de la carrera y el Comité Académico. A partir de la aprobación del plan de trabajo el alumno tiene 6 meses para presentar el trabajo final, de carácter individual. Este trabajo integrador de los conocimientos debe ofrecer un enfoque original respecto del tema desarrollado. El alumno cuenta con la supervisión de un tutor. El tiempo asignado para la elaboración del trabajo final es adecuado y el seguimiento mediante tutorías es correcto. Para la evaluación del trabajo final, sería conveniente que el jurado se integrara con el titular de la asignatura correspondiente y 2 especialistas del área.

Aun cuando el tipo de posgrado analizado no exige el desarrollo de la investigación, convendría que se promovieran actividades de investigación y transferencia.

Se concluye que este punto satisface los estándares y criterios de acreditación.

5. Consideración acerca de los planes de mejoramiento

La autoevaluación señala ciertas limitaciones vinculadas con la necesidad de convocar a profesores de otras universidades.

6. Conclusiones considerando los planes de mejoramiento

La carrera representa una oportunidad de continuar los estudios, en el posgrado, en un área de reciente desarrollo en la institución que la ofrece, posibilitando así la formación de recursos humanos locales en el campo específico del derecho penal.

La respuesta al informe de evaluación declara las modificaciones realizadas en el plan de estudios, específicamente referidas a la distribución de horas, a los contenidos

de los programas y a la inclusión de 2 asignaturas nuevas que son pertinentes. Aunque convendría que se diferenciaron claramente las horas prácticas de las dedicadas a tutorías, el diseño propuesto es adecuado. Se ha consolidado de este modo la relación entre los objetivos, las calificaciones del egresado y el plan de estudios propuesto. Se han incorporado nuevos miembros en el cuerpo académico y se ha aclarado que, en su mayoría, residen en el lugar de dictado de la carrera. Se han aportado especificaciones respecto del rol del tutor, la modalidad de evaluación final, los requisitos de ingreso y las funciones que le competen a las instancias de gobierno de la carrera. Se han presentado los nuevos convenios efectuados y se ha adjuntado la reglamentación solicitada.

Todas las condiciones expuestas evidencian que la carrera cumple con los estándares de acreditación; no obstante, es necesario que se incremente el material disponible en la biblioteca y que se pongan en marcha acciones tendientes a favorecer la graduación por parte de los alumnos.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN
Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ACREDITAR la carrera de Especialización en Derecho Penal de la Universidad Nacional del Sur, Departamento de Derecho, que se dicta en la ciudad de Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, y cuyo plan de estudios se incluye, por un periodo de 3 años.

ARTÍCULO 2º.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como C.

ARTÍCULO 3º.- RECOMENDAR:

- Se gestione ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología el correspondiente reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional del título que se acredita por la presente, para garantizar a los graduados de la carrera acreditada los derechos que concede la normativa vigente.

- Se firmen convenios con entidades de la región vinculadas con la carrera.
- Se amplíe el espectro bibliográfico de algunos programas.
- Se incremente el acervo bibliográfico.
- Se articulen estrategias a fin de favorecer la finalización de los estudios por parte de los alumnos.

ARTÍCULO 4º.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1º, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU.

La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que se resuelva al respecto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, archívese.

RESOLUCIÓN N° 282 - CONEAU - 06